



1 transcribo: " **S E Ñ O R   N O T A R I O**: En su registro de  
2 escrituras públicas sírvase incorporar una que contenga la  
3 Constitución de una Compañía Limitada, al tenor de las  
4 siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA.-**  
5 **COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la  
6 presente escritura y hacen las declaraciones que ella contiene,  
7 las siguientes personas: a) El señor Juan Carlos Sánchez  
8 Morales, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
9 civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno  
10 siete cero nueve dos seis cinco nueve cinco - uno, domiciliado  
11 y residente en el Distrito Metropolitano de Quito.- b) El señor  
12 Segundo Alberto Sánchez Morales, ciudadano de nacionalidad  
13 ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de  
14 ciudadanía número uno siete cero tres seis cuatro cero ocho  
15 seis - cero, domiciliado y residente en el Distrito  
16 Metropolitano de Quito.- c) El señor Carlos Alberto Sánchez  
17 Vallejo, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
18 soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete  
19 uno seis nueve dos dos seis cuatro - cuatro, domiciliado y  
20 residente en el Distrito Metropolitano de Quito.- También  
21 comparecen las señoras Alicia Guillermina Obando Cevallos,  
22 con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve cinco  
23 nueve dos nueve dos - cinco y Ligia Susana Vallejo Utreras  
24 con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cuatro  
25 tres ocho seis dos - ocho, en calidad de cónyuges de los  
26 señores Juan Carlos Sánchez Morales y Segundo Alberto  
27 Sánchez Morales respectivamente, autorizando el traspaso de  
28 los vehículos para pagar parte del Aporte en Especie que se

1 realizan los mismos en la constitución de la presente  
2 compañía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento  
3 ochenta y uno del Código Civil vigente.- Los otorgantes  
4 declaran su voluntad de constituir por el presente acto la  
5 compañía que se denomina MEGASOCKS COMPAÑIA  
6 LIMITADA.- Se organiza de conformidad con la vigente Ley de  
7 Compañías y las normas que para el efecto dicte la  
8 Superintendencia de Compañías del Ecuador y de acuerdo a  
9 las estipulaciones constantes en el Estatuto siguiente:  
10 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MEGASOCKS**  
11 **COMPAÑIA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.-**  
12 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
13 **DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-** Denominación.- La  
14 denominación de la compañía es: MEGASOCKS COMPAÑIA  
15 LIMITADA.- **ARTICULO SEGUNDO.-** Nacionalidad y  
16 Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con  
17 domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá  
18 establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en  
19 cualquier otro lugar de la República del Ecuador o el exterior.-  
20 **ARTICULO TERCERO.-** Objeto social.- La compañía tiene por  
21 objeto social dedicarse a la comercialización, fabricación,  
22 transformación, ensamblaje, producción de productos textiles  
23 tanto en la República del Ecuador como para el exterior.- A la  
24 compra, venta, intermediación y distribución, dentro y fuera  
25 del país de toda clase de productos textiles tales como  
26 medias, lencería y otros que tengan relación con su objeto  
27 social.- A la importación y exportación de productos textiles  
28 tanto al por mayor como al detal.- La compañía también podrá

1 dedicarse a la importación y exportación de materias primas  
2 para la industria y semiindustria y comercio en general  
3 relacionada con su objeto social.- Además la compañía podrá  
4 realizar actividades de mercadeo relacionadas directa o  
5 indirectamente con su objeto social.- También la compañía  
6 podrá dedicarse al arriendo y subarriendo de inmuebles  
7 relacionados con su objeto social.- Podrá aceptar y ejercer  
8 agencias, así como ejercer la representación de Personas  
9 Naturales y/o jurídicas tanto nacionales como extranjeras, así  
10 como promover la conformación de consorcios, asociaciones,  
11 joint-ventures, como medios para el cumplimiento del objeto  
12 social.- A efecto de cumplir con el objeto social, la compañía  
13 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles,  
14 Mercantiles, y de otra naturaleza sin más limitaciones que las  
15 establecidas en la Ley, por tanto la compañía podrá asociarse  
16 con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o  
17 conexo con su propio objeto social, y podrá además intervenir  
18 en la formación de nuevas sociedades o absorberlas,  
19 participar y ser parte en los procesos de fusión, transformación  
20 y/o escisión de sociedades, pudiendo adquirir, poseer  
21 acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras  
22 sociedades o compañías.- La compañía no podrá dedicarse a  
23 las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la  
24 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.-  
25 ARTICULO CUARTO.- Duración.- La compañía tendrá una  
26 duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción  
27 del contrato de sociedad en el Registro Mercantil, pero la  
28 Junta General de Socios, por decisión tomada con el

1 consentimiento de un número de socios cuyas participaciones  
2 equivalgan por lo menos al setenta y cinco por ciento del  
3 capital social concurrente en primera convocatoria, podrá  
4 prorrogar dicho plazo, disolver o liquidar la compañía antes del  
5 cumplimiento del mismo.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**  
6 **CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE**  
7 **PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social  
8 de la compañía es de SESENTA MIL DOLARES DE LOS  
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en sesenta mil  
10 participaciones, iguales, indivisibles y acumulativas de un  
11 dólar cada una.- El capital pagado de la compañía es de  
12 **SESENTA MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE**  
13 **NORTEAMERICA.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE**  
14 **CAPITAL.-** Si se acordare un aumento de capital social de la  
15 compañía, los socios conforme a la Ley tendrán el Derecho de  
16 Preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes  
17 sociales.- **ARTICULO SEPTIMO.- PREFERENCIA Y**  
18 **CESION.-** Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la  
19 adquisición de las participaciones de los otros socios, a  
20 prorrata de sus participaciones, debiendo efectuarse la Cesión  
21 en la forma y condiciones establecidas por la Ley de  
22 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA**  
23 **GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO OCTAVO.-** La Junta  
24 General de Socios tendrá todas las atribuciones, deberes y  
25 responsabilidades que señala la Ley, su funcionamiento,  
26 forma y época de convocarla y la representación en ella por  
27 parte de los socios, se sujetarán a la Ley de Compañías y al  
28 presente estatuto.- A la junta general de socios le

1 corresponde: A) Designar por el período de Tres años al  
2 Presidente, Gerente General y removerlos en cualquier  
3 tiempo; B) Conocer y decidir sobre los informes del Gerente  
4 General y del Presidente, así como los Estados Financieros  
5 del Ejercicio Anual precedente.- C) Resolver sobre el destino  
6 de los Beneficios Sociales de cada ejercicio anual aprobado.-  
7 D) Reformar los Estatutos, modificar el capital y ampliar o  
8 restringir el plazo del contrato social y/o disolver la compañía.-  
9 E) Fijar los sueldos del Presidente, Gerente General y resolver  
10 acerca de sus renunciaciones; y, en caso de aceptación de una  
11 renuncia, designar el correspondiente reemplazo.- F) Autorizar  
12 la compra, venta e hipoteca de bienes inmuebles de la  
13 compañía.- G) Ejercer las demás facultades y cumplir con las  
14 restantes obligaciones que la Ley somete a su competencia  
15 privativa.- **ARTICULO NOVENO.-** Los Acuerdos de Junta  
16 General se tomarán por mayoría simple de votos de los  
17 socios concurrentes, salvo los casos en que la Ley y  
18 estos Estatutos dispongan de un porcentaje mayor para la  
19 válida aprobación de las Resoluciones de Junta General.- En  
20 las Juntas Generales por cada participación de un dólar, el  
21 socio tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO.-** las  
22 convocatorias a Juntas Generales de Socios serán realizadas  
23 por el Gerente General de la Compañía mediante  
24 comunicación dirigida al socio y enviada al domicilio  
25 registrado en la compañía, y por la prensa, la convocatoria  
26 se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación  
27 en el domicilio principal de la compañía, con anticipación  
28 de ocho días por lo menos a la fecha de reunión.-

1 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los socios pueden concurrir  
2 a la Junta General personalmente o por medio de un  
3 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por  
4 escrito y con carácter de especial para cada junta, a no ser  
5 que el representante ostente poder general, legalmente  
6 conferido.- Ninguno de los miembros de los órganos de  
7 administración, podrán ser designados representantes de un  
8 socio en la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-  
9 Para que la Junta General pueda constituirse válidamente en  
10 primera convocatoria, es necesaria la concurrencia de por lo  
11 menos más del cincuenta por ciento del capital social de la  
12 compañía, debiendo expresarse así en la referida  
13 convocatoria.- En segunda convocatoria la junta se reunirá  
14 con la concurrencia de los socios presentes, sea cual fuere el  
15 capital que representen, debiendo expresarse este hecho en  
16 la Convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Junta  
17 General Ordinaria.- La Junta General de Socios se reunirá en  
18 Sesión Ordinaria hasta el treinta y uno de marzo de cada año.-  
19 Con el objeto de conocer y resolver sobre el informe de los  
20 administradores, Estados Financieros y el destino de los  
21 resultados relativos al ejercicio anual precedente.- ARTICULO  
22 DECIMO CUARTO.- Junta General Extraordinaria.- Las  
23 demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de  
24 extraordinarias y podrán ser convocadas por disposición del  
25 Gerente General de la compañía o a solicitud escrita de socios  
26 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
27 capital pagado de la compañía.- ARTICULO DECIMO  
28 QUINTO.- Juntas Generales Universales.- Cuando el ciento

1 por ciento del capital pagado de la compañía se halle  
2 representado, la Junta General, podrá constituirse, sin  
3 necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del  
4 territorio nacional, los asistentes deberán suscribir el acta bajo  
5 sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las actas  
6 de juntas generales serán llevadas en hojas móviles, escritas  
7 a máquina en anverso y reverso , las cuales serán foliadas y  
8 rubricadas una por una por el Presidente y Secretario.-

9 **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y**  
10 **REPRESENTACION.-** ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

11 La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y  
12 Administrada por el Presidente y el Gerente General.-

13 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Representación de la  
14 Compañía.- La compañía será representada legal, judicial y  
15 extrajudicialmente por el Gerente General.- SECCION

16 PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO

17 NOVENO.- La Junta General designará al Presidente de la  
18 Compañía, el cual podrá ser socio o no de ella, por un período  
19 de tres años el mismo que tiene los siguientes deberes y

20 atribuciones: A) Presidir las Sesiones de Juntas Generales de  
21 Socios; B) Suscribir junto con el Secretario las actas de dichas

22 sesiones, y con el Gerente General los títulos de  
23 participaciones.- C) Firmar las correspondencias y

24 documentos que, por resolución de la Junta General, o de  
25 acuerdo a lo previsto en este contrato de sociedad, deban ser

26 firmados por él.- D) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de  
27 las Resoluciones de Junta General de Socios.- E)

28 Reemplazar al Gerente General, con las mismas atribuciones

1 y deberes incluyendo la Representación Legal, judicial y  
2 extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia temporal o  
3 definitiva del Gerente General, y, hasta cuando la Junta  
4 General de Socios proceda a designar al nuevo Gerente  
5 General.- SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL.-  
6 ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General de Socios, cada  
7 tres años, designará al Gerente General de la compañía, el  
8 mismo que no requiere ser socio de ella para su designación,  
9 y cuyos deberes y atribuciones son los siguientes: A)  
10 Administrar la compañía y representarla legal, judicial y  
11 extrajudicialmente.- B) Dirigir e intervenir en todos los  
12 negocios y operaciones de la compañía, abrir cuentas  
13 corrientes bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros  
14 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre  
15 de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en la Ley y a estos  
16 Estatutos Sociales.- C) Celebrar contratos de trabajo, nombrar  
17 empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o  
18 removerlos.- D) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra  
19 clase de garantías en favor de la compañía, comprar y  
20 vender muebles. En el caso de bienes inmuebles comprar,  
21 vender o hipotecarlos, previa la autorización de la Junta  
22 General de Socios; y, en general intervenir en todo acto o  
23 contrato relativo a transacciones que impliquen transferencias  
24 de dominio o gravamen sobre ellos.- E) Realizar inventario de  
25 los bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad  
26 la custodia de los mismos; F) Supervigilar la Contabilidad y  
27 Archivos de la Compañía, llevar los libros de Actas de Junta  
28 General, de participaciones y Socios y del libro Talonario de

1 participaciones.- G) Firmar conjuntamente con el Presidente  
2 los títulos de participaciones.- H) Someter anualmente a  
3 consideración y aprobación de la Junta el informe de los  
4 administradores sobre los negocios sociales, incluyendo los  
5 Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de  
6 resultados y más documentos pertinentes.- I) Elaborar el  
7 presupuesto anual y el plan general de actividades de la  
8 compañía y someterlo a la aprobación de la Junta; J) Cumplir  
9 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; K)  
10 Otorgar poderes especiales; y, para el otorgamiento de  
11 Poderes Generales, es indispensable la autorización previa y  
12 expresa de la Junta General de Socios.- L) Ejercer las demás  
13 atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley,  
14 estos Estatutos y con las resoluciones de Junta General.-  
15 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Gerente General de la  
16 compañía en el ejercicio de sus funciones, tendrá los deberes,  
17 atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidas por  
18 la Ley, por el presente contrato, y por las resoluciones que al  
19 respecto dicte la Junta General de Socios.- El Gerente  
20 General de la compañía actuará como Secretario en las  
21 reuniones de Junta General, y tendrá bajo su responsabilidad  
22 directa el nombramiento, remoción y dirección del personal de  
23 la compañía, y en general la dirección y control de todas las  
24 labores de administración interna de la compañía.- ARTICULO  
25 VIGESIMO SEGUNDO.- El Gerente General obligará a la  
26 compañía con su sola firma, en las condiciones y formas que  
27 determina el presente estatuto y la Junta General de Socios  
28 de la compañía, así como este organismo determinará la

1 intervención del Presidente de la Compañía, para efectos de  
2 contraer obligaciones a nombre de la sociedad.- CAPITULO  
3 QUINTO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES Y  
4 RESPONSABILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-  
5 Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios  
6 son los previstos en los artículos pertinentes de la Ley de  
7 Compañías.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISTRIBUCION DE  
8 UTILIDADES Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-  
9 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta General de  
10 Socios resolverá acerca de la distribución de utilidades, el  
11 reparto de los dividendos y la formación de las reservas  
12 Facultativas de la compañía, resoluciones que se tomarán a  
13 recomendación del Gerente General y Presidente, de acuerdo  
14 a la Ley y lo previsto en estos Estatutos.- Los dividendos que  
15 se resuelvan entregar serán repartidos a prorrata de las  
16 participaciones sociales pagadas por cada uno de los socios.-  
17 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El ejercicio económico de la  
18 compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta  
19 y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO  
20 SEXTO.- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal,  
21 hasta que alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
22 capital social, segregando de las utilidades líquidas y  
23 realizadas en cada ejercicio económico el cinco por ciento.-  
24 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En caso de disolución de  
25 la compañía, y de no existir oposición entre los socios asumirá  
26 las funciones de Liquidador el Gerente General de ella.- En el  
27 evento de que existiere oposición entre los socios, se  
28 designará por parte de la Junta General Ordinaria o

1 Extraordinaria un Liquidador Principal y un Liquidador  
2 Suplente, indicándoles las facultados especiales.- Para la  
3 liquidación de la compañía se seguirán las disposiciones y  
4 normas establecidas en la propia ley.- Para los efectos  
5 determinados anteriormente se entiende como "parte" la  
6 persona o grupo de personas que sostienen una misma  
7 pretensión.- **CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS ESPECIALES**  
8 **Y SUPLETORIAS.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**  
9 Aprobación de Actas.- Las Actas de Junta General, podrán ser  
10 aprobadas en la misma sesión o podrán extenderse y firmarse  
11 dentro de los quince días posteriores a la celebración de  
12 la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**  
13 **Nombramientos.-** El nombramiento del Presidente será  
14 comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los  
15 demás nombramientos Estatutarios serán suscritos por el  
16 Presidente.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Normas no Previstas.-  
17 Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria se  
18 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y los  
19 Reglamentos Pertinentes.- **TERCERA.- CLAUSULA**  
20 **COMPROMISORIA.-** Las diferencias que ocurran entre los  
21 socios o entre los socios, y la sociedad por razón del presente  
22 contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación,  
23 durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su  
24 disolución y durante el proceso de liquidación será sometida a  
25 la decisión arbitral, de un Arbitraje en Derecho y ante el  
26 Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio  
27 de la compañía en los términos constantes en la vigente Ley  
28 de Arbitraje y Mediación.- Para los efectos determinados

1 anteriormente se entiende como "parte", la persona o grupo de  
 2 personas que sostienen una misma pretensión.- CUARTA.-  
 3 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las participaciones  
 4 que representan el capital social de la compañía que es de  
 5 Sesenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,  
 6 han sido integrante suscritas por los tres socios y pagadas en  
 7 especie en un noventa y ocho punto treinta y tres por ciento y  
 8 en numerario en uno punto sesenta y siete por ciento en la  
 9 siguiente forma: Uno) Siete vehículos por un valor de  
 10 cincuenta y cuatro mil ochocientos dólares; dos) Siete equipos  
 11 de computación por un valor de cuatro mil doscientos dólares;  
 12 tres) Numerario mil dólares.- Los bienes aportados para la  
 13 constitución de la sociedad son de propiedad de todos los  
 14 socios fundadores de la compañía quienes han procedido con  
 15 el avalúo de los mismos y la verificación de sus valores con  
 16 los que se haría el aporte de cada uno, de conformidad con lo  
 17 establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley de  
 18 Compañías.- En tal razón se realiza el detalle de los bienes  
 19 aportados en el que consta su valor respectivo: VEHICULOS:  
 20 a) CAMIONETA CHEV LUV GRIS PYI-471 USD 4.496.00  
 21 b) CAMIONETA CHEV LUV ROJA PYI-454 4.496,00  
 22 c) CAMIONETA CHEV D-MAX GRIS PNQ-694 9.630,00  
 23 d) CAMIONETA TOYOTA HILUX 15.170,00  
 24 e) CAMIONETA LUV AZUL PWM-516 3.459,00  
 25 f) CAMION DAIHATSU BLANCO PVV-054 5.348,00  
 26 g) JEEP PATFINDER CELESTE PXJ-782 12.201,00  
 27 TOTAL APORTE EN VEHICULOS 54.800,00  
 28 2) EQUIPOS DE COMPUTACION:

1	a) COMPUTADOR INTEL CELEROM	500,00
2	b) COMPUTADOR INTEL PENTIUM 4 2.8 GHZ	500,00
3	c) COMPUTADOR GENUINE INTEL X 86	600,00
4	d) COMPUTADOR PENTIUM 4 1.7 GHZ	600,00
5	e) COMPUTADOR INTEL PENTIUM 4 522,922 KB	600,00
6	f) COMPUTADOR INTEL CELEROM 213 GHZ	700,00
7	g) COMPUTADOR CELERON 250 GHZ	700,00
8	TOTAL APORTE EN EQUIPOS DE COMPUTACION	4.200,00
9	TOTAL APORTE EN BIENES USD \$.	59.000,00

10 Los socios transfieren actual e irrevocablemente a la  
11 compañía que se constituye, los bienes detallados  
12 anteriormente, sin reserva de ninguna naturaleza,  
13 manifestando que han determinado los valores con los que se  
14 hace el presente aporte en especie, en la cantidad de  
15 cincuenta y nueve mil dólares.- De igual forma, realizan un  
16 aporte en Numerario en la cantidad de mil dólares conforme  
17 consta en el Certificado Bancario, por lo que el capital social  
18 de la compañía que es de SESENTA MIL DOLARES DE LOS  
19 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA queda suscrito y  
20 pagado de la siguiente manera: a.- El socio Segundo Alberto  
21 Sánchez Morales, suscribe veinte y nueve mil cuatrocientas  
22 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar  
23 cada una por el valor de veinte y nueve mil cuatrocientos  
24 dólares, las cuales se encuentran pagadas íntegramente de  
25 conformidad con la ley.- b) El socio Juan Carlos Sánchez  
26 Morales, suscribe treinta mil participaciones iguales,  
27 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, por el valor  
28 de treinta mil dólares, las cuales se encuentran pagadas

1 íntegramente de conformidad con la ley.- c) El socio Carlos  
2 Alberto Sánchez Vallejo, suscribe seiscientas participaciones  
3 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada, por el  
4 valor de seiscientos dólares, las cuales se encuentran  
5 pagadas íntegramente de conformidad con la ley.- Se agrega  
6 para que forme parte de la presente escritura el certificado de  
7 depósito bancario en la cuenta de integración de capital, del  
8 que aparece el monto total del mismo y la descomposición del  
9 aporte en numerario realizado por cada uno de los tres  
10 socios.- **QUINTA.- DOCUMENTOS:** Se agrega para que  
11 forme parte de la presente escritura los siguientes  
12 documentos: a) Certificado bancario sobre el depósito en la  
13 Cuenta Integración de Capital; b) Cuadro relativo a la  
14 Integración del capital social; c) Copias de las cédulas de  
15 ciudadanía y certificados de votación de los otorgantes; d)  
16 Copia certificadas de las matriculas de los vehículos.-  
17 **SEXTA.- DECLARACIONES Y AUTORIZACION.-** Los  
18 otorgantes en forma expresa declaran que los constituyentes  
19 de esta compañía son de nacionalidad ecuatoriana, que los  
20 capitales que aportan son el fruto de actividades lícitas y que  
21 conceden autorización amplia y suficiente a la Abogada Yadira  
22 López Figueredo para que realice la totalidad de los trámites  
23 judiciales y extrajudiciales tendientes al perfeccionamiento e  
24 inscripción de la presente Constitución de compañía, pudiendo  
25 comparecer ante la Superintendencia de Compañías y  
26 obtenga la resolución aprobatoria y la inscriba en el Registro  
27 Mercantil.- **CONCLUSIONES.-** Para que los acuerdos  
28 tomados surtan los efectos de Ley, usted señor Notario se

1 dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo  
2 necesarias para la plena y completa validez de la presente  
3 escritura.- ( HASTA AQUI LA MINUTA ).- Los  
4 comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se  
5 halla firmada por la abogada Yadira López Figueredo con  
6 matrícula profesional número tres mil ochocientos cincuenta y  
7 uno del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento  
8 de la presente escritura, se observaron los preceptos legales  
9 del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el  
10 Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el  
11 Notario de todo lo cual doy fe.-  
12  
13  
14  
15



16 SR. JUAN C. SANCHEZ MORALES  
17 C.C. 1709265951  
18 P.V. 139-269  
19  
20



21  
22  
23 SRA. ALICIA G. OBANDO CEVALLOS  
24 C.C. 1709592975  
25 P.V. 14031  
26  
27  
28

Los compa-

1 recientes:

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

SR. SEGUNDO A. SANCHEZ MORALES

C.C. 170364086-0

P.V. 140-269

*[Handwritten signature]*

SRA. LIGIA S. VALLEJO UTRERAS

C.C. 170543862-8

P.V. 131-327

*[Handwritten signature]*

SR. CARLOS ALBERTO SANCHEZ VALLEJO

C.C. 141692269-4

P.V. 175-270

*[Large handwritten signature]*

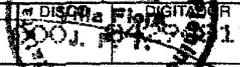
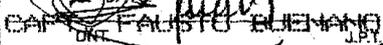


**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON APORTES EN ESPECIE Y  
NUMERARIO**

0010

<b>SOCIOS</b>	<b>Capital Suscrito Pagado UD\$</b>	<b>Pago de Capital Suscrito Aporte en Especie</b>	<b>Pago de Capital Suscrito Aporte en Numerario</b>	<b>Capital Suscrito y Pagado UD\$</b>	<b>Participaciones</b>	<b>%</b>
Juan Carlos Sánchez Morales	UD\$ 30.000,00	UD\$ 29.500,00	UD\$ 500,00	UD\$ 30.000,00	30.000	50%
Segundo Alberto Sánchez Morales	UD\$ 29.400,00	UD\$ 28.910,00	UD\$ 490,00	UD\$ 29.400,00	29.400	49%
Carlos Alberto Sánchez Vallejo	UD\$ 600,00	UD\$ 590,00	UD\$ 10,00	UD\$ 600,00	600	1%
<b>TOTAL</b>	UD\$ 60.000,00	UD\$ 59.000,00	UD\$ 1.000,00	UD\$ 60.000,00	60.000	100%

ESPECIE UNICA DE MATRICULA			
PLACA ANTERIOR <b>FACTURA</b>		POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO	
PLACA ACTUAL <b>PY10471</b>		FORMULARIO <b>490744</b>	
		<b>2006</b>	FECHA MATRICU. <b>16/10/2006</b>
MARCA <b>CHEVROLET</b>	CLASE <b>CAMIONETA</b>	TIPO <b>PICK-UP</b>	
ANO FABR. <b>2003</b>	MODELO <b>LIV G5 42 VM INEE</b>	PAIS ORIGEN <b>ECUAD</b>	
MOTOR <b>C22NE25072810</b>		COLOR 1 <b>GRIS</b>	COLOR 2 <b>GRIS</b>
CHASIS <b>8LBTFR30F30110639</b>		CARR. COMB. PASAJ. <b>MT G 2</b>	TONELAJE <b>1.00T</b>
OBSERVACIONES <b>NO NEGOCIABLE</b>		CADUCA <b>31/12/2009</b>	CILINDRAJE <b>02198</b>

-ORIGINAL-		
JEFATURA <b>QUITO</b>	CODIGO <b>CHE490842028</b>	FORMULARIO <b>490744</b>
APELLIDOS Y NOMBRES <b>SANCHEZ MORALES SEGUNDO ALBERTO</b>		
C.C./PASAPORTE/RUC <b>1703640860</b>	RESIDENCIA <b>QUITO</b>	
DIRECCION <b>MLTI 476</b>		
COOPERATIVA		
AVALUO <b>\$ 0.00</b>		
VALOR MATRICULA <b>US\$ 93.30</b>		

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentada.

en: \_\_\_\_\_ Fojas: \_\_\_\_\_  
Quito a. **6 FEB 2007**

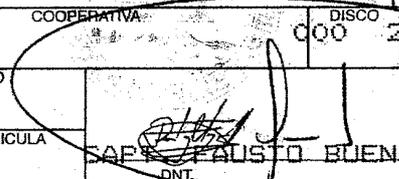


*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cavallos  
Notario Primero del Canton Quito



ESPECIE UNICA DE MATRICULA		POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO		FORMULARIO <b>638833</b>
PLACA ANTERIOR <b>FACTURA</b>		<b>2006</b>	FECHA MATRICUL. 28/12/2006	
PLACA ACTUAL <b>PY10454</b>	MARCA <b>CHEVROLET</b>	CLASE <b>CAMIONETA</b>	TIPO <b>PICK-UP</b>	
ANO FABR. <b>2003</b>	MODELO <b>LUV C/S 4X2 T/M INVEC</b>	PAIS ORIGEN <b>ECUAD</b>		
MOTOR <b>C22NE25071474</b>	COLOR 1 <b>ROJO</b>	COLOR 2 <b>ROJO</b>		
CHASIS <b>BLBTR30F30118573</b>	CARR. COMB. PASAJ. <b>MT 6 2</b>	TONELAJE <b>1.00T</b>		
OBSERVACIONES <b>NO NEGOCIABLE</b>	CADUCA <b>31/12/2009</b>	CILINDRAJE <b>02198</b>		

0011

QUITO JEFATURA		ORIGINAL CODIGO <b>CHE638241L28L</b>	FORMULARIO <b>638833</b>
APELLIDOS Y NOMBRES <b>SANCHEZ MORALES SEGUNDO ALBERTO</b>			
C.C./PASAPORTE/RUC <b>1703640860</b>	RESIDENCIA <b>QUITO</b>		
DIRECCION <b>MULTI 476 Y PASAJE JUAN MONTANEZ</b>		TELEFONO <b>022612722</b>	
COOPERATIVA	DISCO <b>000</b>	DIGITADOR <b>2411970</b>	
AVALIO <b>\$ 6116.00</b>			
VALOR MATRICULA <b>US\$ 93.30</b>	<b>FAUSTO BUENANO</b>		J.P.T.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado

en 1 Fojas. útil(es)  
Quito a. **31 ENE. 2007**



**Dr Jorge Machado Cevallos**  
Notario Primero del Cantón Quito



ESPECIE UNICA DE MATRICULA			
PLACA ANTERIOR <b>FACTURA</b>		POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO	FORMULARIO <b>617230</b>
PLACA ACTUAL <b>FND0694</b>		<b>2006</b>	FECHA MATRICU. 19/12/2006
MARCA <b>CHEVROLET</b>	CLASE <b>CAMIONETA</b>	TIPO <b>PICK-UP</b>	
AÑO FABR. <b>2005</b>	MODELO <b>LIV B-MAX C/S 4X2 T/M</b>	PAIS ORIGEN <b>ECUAD</b>	
MOTOR <b>C24SE31001692</b>	COLOR 1 <b>GRIS</b>	COLOR 2 <b>GRIS</b>	
CHASIS <b>8LBDF2D750000368</b>	CARR. COMB. PASAJ. <b>MT 6 2</b>	TONELAJE <b>1.00T</b>	
OBSERVACIONES	CADUCA <b>31/12/2009</b>	CILINDRAJE <b>02400</b>	

-ORIGINAL-			
JEFATURA <b>QUITO</b>	CODIGO <b>04317942028</b>	FORMULARIO <b>617230</b>	
APELLIDOS Y NOMBRES <b>SANCHEZ MORALES JUAN CARLOS</b>			
C.C./PASAPORTE/RUC <b>1709265951</b>	RESIDENCIA <b>QUITO</b>		
DIRECCION <b>MULTI 476</b>	TELEFONO <b>2612722</b>		
COOPERATIVA	DISCO <b>000 18429481</b>	DIGITADOR	
AVALUO <b>\$ 12712.00</b>	 <b>FAUSTINO BUENANO</b> <small>CP. DNT. J.P.</small>		
VALOR MATRICULA <b>US\$ 244,37</b>			

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con el original que me fue presentado

en 1 Fojas. útil(es)  
Quito a, 31 ENE. 2007

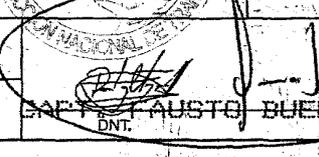


Dr Jorge Machado Cevallos  
Notario Primera del Canton Quito



ESPECIE UNICA DE MATRICULA			
PLACA ANTERIOR <b>FACTURA</b>	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO		FORMULARIO <b>639718</b>
PLACA ACTUAL <b>PW10516</b>	<b>2006</b>		FECHA MATRICU. <b>29/12/2006</b>
MARCA <b>CHEVROLET</b>	CLASE <b>CAMIONETA PICK-UP</b>	TIPO	
AÑO FABR. <b>2000</b>	MODELO <b>LIV D5 42 TN HE</b>	PAIS ORIGEN <b>ECUAD</b>	
MOTOR <b>C22NE25021766</b>	COLOR 1 <b>AZUL</b>	COLOR 2 <b>AZUL</b>	
CHASIS <b>8LBTFR30FY011135</b>	CARR. COMB. PASAJ. <b>MT 6 2</b>	TONELAJE <b>2.00T</b>	
OBSERVACIONES <b>NO NEGOCIABLE</b>	CADUCA <b>31/12/2009</b>	CILINDRAJE <b>02198</b>	

0012

-ORIGINAL-			
JEFATURA <b>QUITO</b>	CODIGO <b>0E639241C28</b>	FORMULARIO <b>639718</b>	
APELLIDOS Y NOMBRES <b>SANCHEZ MORALES SEGUNDO ALBERTO</b>			
C.C./PASAPORTE/RUC <b>1703640860</b>	RESIDENCIA <b>QUITO</b>		
DIRECCION <b>MULTI 476 Y PASAJE JUAN MONTAÑEZ</b>	TELEFONO <b>022612722</b>		
COOPERATIVA	DISCO <b>000</b>	DIGITADOR <b>2411270</b>	
AVALUO <b>\$ 1459.00</b>			
VALOR MATRICULA <b>US\$ 48.75</b>	<b>DR. JORGE MONTANO</b> DNT. J.P.T.		

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado

en 1 31 de ENE. 2007 1 util(es)



*[Handwritten signature]*



Dr. Jorge Montano



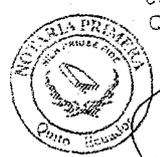
0013

PLACA ANTERIOR EASTLINA		POLICIA NACIONAL DE TRAFICO Y DIRECCION NACIONAL DE TRAFICO		FORMULARIO 561860	
PLACA ACTUAL FXJ0782		AÑO FABR 2006		FECHA MATRICU 01/11/2006	
MARCA NISSAN		CLASE JEFF		TIPO JEFF	
AÑO FABR 2001		MODELO PATHFINDER		PAIS ORIGEN JAPON	
MOTOR M35343269		COLOR 1 AZUL		COLOR 2 ROJO	
CHASIS MLT4Z501W		CARR/COMB/PASAJ 11/5/5		TONELAJE	
OBSERVACIONES		CADUCA 31/12/2009		CILINDRAJE 2350	

ORIGINAL		FORMULARIO	
JEFATURA QUITO	CODIGO NIS54124MGH	561860	
APELLIDOS Y NOMBRES SANCHEZ MORALES SEGUNDO ALBERTO			
C.C./PASAPORTE/RUC 1703640860	RESIDENCIA QUITO		
DIRECCION MULTI 476 Y PASAJE	TELEFONO 0912722222		
COOPERATIVA	DISCUELA VIA FLORA		
AVALUO \$ 7500.00	DICTADOR J.P.T.		
VALOR MATRICULA US\$ 62.20	DIRECCION NACIONAL DE TRAFICO Y DIRECCION NACIONAL DE TRAFICO		

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con el original que me fue presentado  
 en 1 Hojas. utiles)

Quito a. 3 ENE. 2007



Dr. Jorge Machado Revillas  
 Notario Primera Inscripción Quito





Casabaca

MATRIZ QUITO  
AV. DIEZ DE AGOSTO 1865 Y CARRION

APARTADO 17-03-55 QUITO  
TELEFONOS:

MATRIZ 222-3562 / 222-3871  
AGENCIA LOS CHILLOS 208-0699 / 208-1688  
AGENCIA CUMBAYA 204-0078 / 204-0079  
AGENCIA CARRION 256-2526 / 254-3143  
AGENCIA LA PRENSA 244-5701 / 243-5965  
AGENCIA EL JARDIN 252-3330 / 222-7991

TOYOCOMERCIAL S.A.  
RUC 1791945069001

FACTURA Nº 001-002- 0005879

AUTORIZACION Nº 1103978115

5879

CONTRIBUYENTE ESPECIAL Nº 466 DEL 22/09/2005

CLIENTE 1703640860001 SANCHEZ MORALES SEGUNDO ALBERTO  
CALLE A 173 ENTRE PUENTE 2 Y 3 AUTOPISTA 2323822  
VENTA CONTADO  
FECHA QUITO, 01-feb-2007  
VENDEDOR 0478

No.	COD. ARTICULO	DESCRIPCION	CANTID.	PRECIO/UNIT.	VALOR/TOTAL
1	MR0CX12G570017199	TOYOTA HILUX 4X2 C/S CHASIS	1	15,170.00	15,170.00

PAIS DE ORIGEN : TAILANDIA  
MARCA : TOYOTA  
VEHICULO : NUEVO TOYOTA HILUX 4X2 C/S CHASIS  
TONELAJE : 1  
AÑO : 2007  
C.C. : 2700  
CHASIS : MR0CX12G570017199  
MOTOR : 2TR8008567 RAMV: E00446593  
COLOR : BEIGE GRISACEO  
PEDIDO : BT0906  
CILINDROS : 4

VALOR NETO	US\$	15,170.00
I.V.A.	12%	1,820.40
SUB-TOTAL		16,990.40
INTERESES		0.00
TOTAL GENERAL	US\$	16,990.40

DISTRIBUIDOR DE VEHICULOS  
Y REPUESTOS LEGITIMOS



DESCUENTO	OTROS CARGOS	CUOTA INICIAL	COMP. INGRESO	SALDO NEGOCIO	LOS VALORES DE LA FACTURA SON EN DOLARES
0.00			16,990.40	0.00	

FORMA DE PAGO

COMPROBANTES DE INGRESO :

NI	VALOR \$	FECHA	NI	VALOR \$	FECHA	NI	VALOR \$	FECHA
14742	1,000.00	01/02/2007	17151	15,998.70		14740	151.70	

DOCUMENTOS DE CREDITO EN DOLARES:

EL PAGO SE HARA EN DOLARES AMERICANOS.

FINANCIAMIENTO TOYOCOMERCIAL

NOTARIA PRIMERA  
EN APLICACION A LA LEY  
DOY FE que la fotocopia que ANTECE...  
conforme con el original que me fue presentada.  
en: \_\_\_\_\_ Fojas: \_\_\_\_\_

Quito a. 6 FEB 2007  
Dr. Jorge Machado Cavallos  
Notario Primero del Canton Quito



Registro Unico de Contribuyentes  
1791945069001  
TOYOCOMERCIAL S.A.  
Av. 10 de Agosto # 1865 y Carrion

TOYOCOMERCIAL  
Sociedad Anónima

RECIBI(MOS) CONFORME(S) Y A LA VISTA  
RENUNCIANDO A TODO RECLAMO POSTERIOR

EL VENDEDOR:

*[Signature]*

EL COMPRADOR:

*[Signature]*

CLIENTE -



PWM 516

Número de Recibo

293361

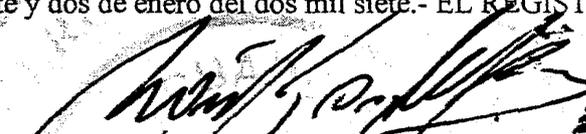


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0014

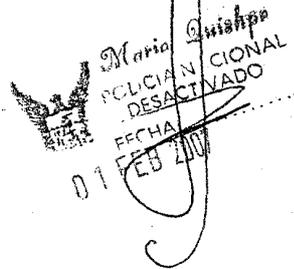
El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

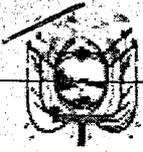
Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el año dos mil, hasta la presente fecha existe lo siguiente: Que bajo Número 1737 del Registro de Reservas de Dominio, de fecha tres de julio del dos mil, se halla inscrito un contrato de compraventa de Reserva de Dominio, suscrito entre SANCHEZ MORALES SEGUNDO ALBERTO / VALLEJO UTRERAS LIGIA SUSANA y PROAUTO C.A.- Inscripción que versa sobre: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, AÑO 2000, MODELO LUV 4X2, CHASIS 8LBTFR30FY0113435, MOTOR C22NE25021766, COLOR AZUL.- El contrato de Reserva de Dominio, mencionado anteriormente se encuentra CANCELADO con fecha veinte y dos de noviembre del 2002.- En consecuencia esta libre de gravamen. - Quito, a veinte y dos de enero del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO



lp.-

  
POLICIA NACIONAL  
DESACTIVADO  
FECHA  
01 FEB 2007



PSI 441

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo

293080 

*El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón en legal forma  
CERTIFICA*

*Que bajo Número: 21284 del Registro de Reservas de Dominio, de fecha siete de noviembre del dos mil dos, se halla inscrito un contrato de reserva de dominio, suscrito entre SÁNCHEZ MORALES SEGUNDO ALBERTO / VALLEJO UTRERAS LIGIA SUSANA y PROAUTO C.A.- Inscripción que versa sobre: UN VEHICULO MARCA: CHEVROLET; MODELO: LUV 4X2 C/S T/M A INYECCION; MOTOR: C22NE25072810; CHASIS: 8LBTFR30F30118639; COLOR: GRIS METEORO; AÑO: 2003.- El contrato de reserva de dominio, mencionado anteriormente, se encuentra CANCELADO con fecha diecinueve de enero de 2007- En consecuencia está libre de gravamen.- Quito, a diecinueve de enero del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-*



**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**SUPLENTE**

RS.-



*Mano Aníspero*  
FOLIA NACIONAL  
DESACTIVADO  
01 FEB 2007



PTJ 2154

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo

293081 

0015

*El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón en legal forma  
CERTIFICA*

*Que bajo Número: 21364 del Registro de Reservas de Dominio, de fecha siete de noviembre del dos mil dos, se halla inscrito un contrato de reserva de dominio, suscrito entre SÁNCHEZ MORALES SEGUNDO ALBERTO / VALLEJO UTRERAS LIGIA SUSANA y GMAC DEL ECUADOR S.A.- Inscripción que versa sobre: UN VEHICULO MARCA: CHEVROLET; MODELO: LUV 4X2 C/S T/M A INYECCION; MOTOR: C22NE25071474; CHASIS: 8LBTFR30F30118573; COLOR: ROJO BURDEUS; AÑO: 2003.- El contrato de reserva de dominio, mencionado anteriormente, se encuentra CANCELADO con fecha diecinueve de enero de 2007- En consecuencia está libre de gravamen.- Quito, a diecinueve de enero del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-*

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
SUPLENTE

RS.-



Maria Quishpe  
CLICIA NACIONAL  
DESACTIVADO  
FECHA: .....  
01 FEB 2007

Sangolquí, 07 de febrero de 2007

**A QUIEN INTERESE**

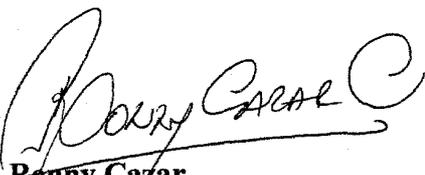
Por medio de la presente certificamos que el Señor SANCHEZ MORALES SEGUNDO ALBERTO con cedula de identidad No. 170364086-0 adquirió un vehículo en nuestra compañía, esta adquisición la realizo de CONTADO.

Las características del auto son:

**MARCA: TOYOTA**  
**MODELO: HILUX CABINA SIMPLE CHASIS**  
**CHASIS: MR0CX12G570017199**  
**COLOR: BEIGE GRISACEO**  
**AÑO: 2.007**

El vehículo detallado anteriormente fue vendido según factura No. 0005879 correspondiente al 01 de febrero de 2007.

Atentamente,



**Ronny Cazar**  
**Gerente de agencia Los Chillos**  
**CASABACA S.A.**

ECUATORIANA V2443V344E  
 CASADO ALCIA GUTIERREZ ORANDO C  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 RAFAEL ALBERTO SANCHEZ  
 NICOLA MORALES  
 15/10/2006  
 15/10/2018  
 REN 0229953  
 IMP

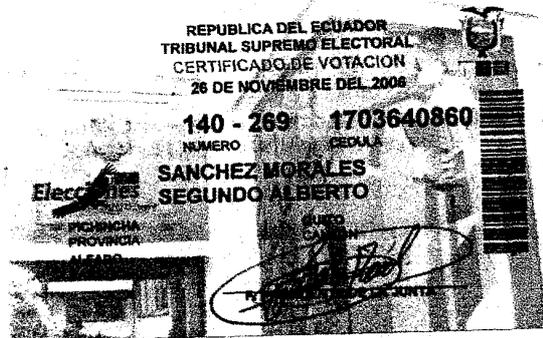
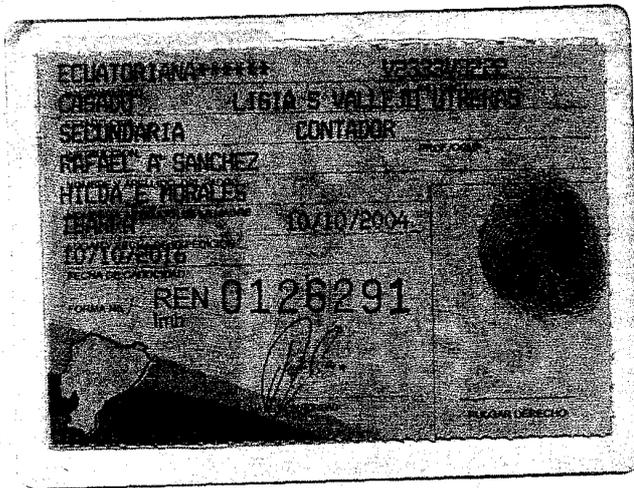
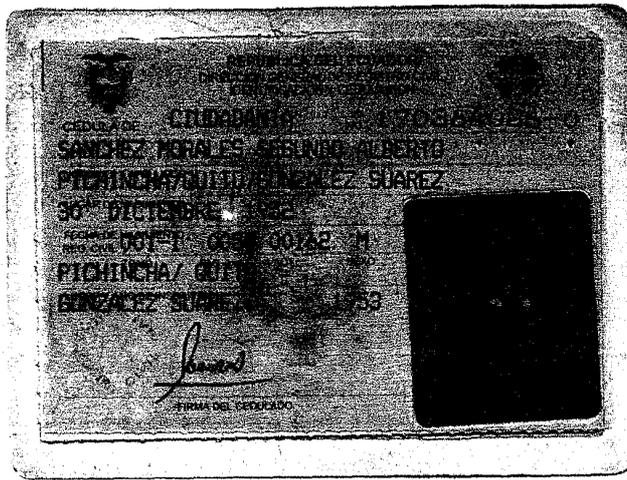


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CANTON... 170826595-1  
 SANCHEZ MORALES JUAN CARLOS  
 MORALES NICOLA SANDRA PRISCILA  
 25 MAYO  
 PICHINCHA / QUITO  
 GONZALEZ SANCHEZ... 1967  
 16



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 25 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 139 - 269 - 1708265951  
 NOMBRE: SANCHEZ MORALES  
 JUAN CARLOS  
 PROVINCIA PICHINCHA  
 CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

Cedula de CIUDADANIA No. 171692264-4  
 SANCHEZ VALLEJO CARLOS ALBERTO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 11<sup>o</sup> NOVIEMBRE 1981  
 008-C 0321 03642 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981

*Carlos Alberto Sanchez Vallejo*  
 PARA LA FOTOGRAFIA

ECUATORIANA \*\*\*\*\* VESGON/3222  
 SEXO M  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 SEGUNDO ALBERTO SANCHEZ  
 CUSIA VALLEJO  
 TONARRA 01/10/2006  
 01/10/2018  
 REN 0222733  
 INID

*Segundo Alberto Sanchez*

0017

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2004

175-270 1716922644  
 ALBERO ESCALA

SANCHEZ VALLEJO  
 CARLOS ALBERTO

ELECTORAL  
 PROVINCIA  
 PARROQUIA

*Segundo Alberto Sanchez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170543862-8

VALLEJO UTRERAS LIGIA SUSANA

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

LUGAR DE NACIMIENTO  
29 MARZO 1955

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-1 0039 00114 F

PICHINCHA/RUMINAHUI  
SANGOLQUI 1955

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444312424

CASADA SEGUNDO SANCHEZ

SECUNDARIA AUX. CONTABILIDAD

ENRIQUE VALLEJO

SABINA UTRERAS

IBARRA 10/10/2004

10/10/2016

FORMA No. REN 0126292  
Imb

PULGAR DERECHO

0018

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

131-327 1705438628

NUMERO CEDULA

VALLEJO UTRERAS  
LIGIA SUSANA

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTON

SECRETARÍA DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
de sufragar en las elecciones del 26/11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

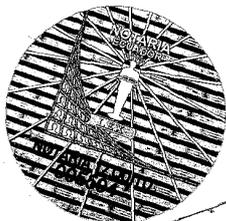
RAZON: Es fiel copia de las cédulas de ciudadanía y  
certificados de votación cuyos originales me fueron  
presentados por los interesados.- La confiero en Quito, a  
siete de febrero del año dos mil siete.-

*[Handwritten Signature]*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, en Quito a veinte y seis de Febrero del  
dos mil siete.-



*J. Maldonado*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO



**ZON:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución Número: 07.Q.IJ.1197 dada por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 19 de marzo del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "MEGASOCKS COMPAÑIA LIMITADA", celebrada ante mí el 07 de febrero del 2007, aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

0019

Quito, a 28 de marzo del 2007



*J. Maldonado*  
**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO**  
**NOTARIO DECIMO SEGUNDO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0020

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de marzo de 2.007, bajo el número **1352** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MEGASOCKS CIA. LTDA.**", otorgada el siete de febrero del año dos mil siete, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0799**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido pen el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021422**.- Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

14849

0021

Quito, 25 JUN 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MEGASOCKS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL